de su Religion y a entender q para hauer buena escuela
son necessarios dos maestros y que asi se abra de dar para ellos
trecientos ducados y que la Villa abra de hacer dos salas
y con el resto los muchachos y asi da p.a Para que se tome
la forma y resolucion que combenga = y Conferido sobre
ello el ayuntam.to acordo q para agora se trate de ajustar se ponga
un maestro de escuela en el dho Collegio y quando la Villa
tubiere disposicion de dar rienta para dos maestros lo hara = y que
se pida al S.r Prior de Sn Agustin licencia del General para todo
y desde luego se da poder cum.do y bastante como se requiere
y el necessario al S.r Alcalde y regim.to del Pais y benideros
a cada uno en su ser y a los S.rs D. Diego Manuel de Burgoa y
Ondarza y D. miguel Perez de Olivari Cav.os de la orden de
Santiago y a la mayor parte de ellos para asistir y concertar
lo tocante al referido en la forma y con las condiciones
y consignaciones q les parecieren y otorgar sobre ello las
escrituras necessarias y en toda forma = y Con esto se acabo y
firmo el S.r Alcalde por si y por todo el ayuntam.to como es
costumbre. Fran.co Perez de Olivari = Ante mi el Escriv.no Fuellas y del Conocimiento
de los otorg.es q fueron los S.res Fran.co de Olivari y Juan
de Ogalde Jurados y Ignacio de Argandona Presidente en esta Villa =

Ignacio de Bruchiff

Antonio
+
Fran.co de Lariaga

+ En la sala de el ayuntam.to de las Casas del Concejo de la
Villa de Berg.a a domingo siete del mes de agosto de
mil seiscientos y sesenta y un años de Jesu Christo Juntos
y congregados en ayuntamiento general los S.res Alcalde
Regidores y Jurados = Por ante mi el Escriv.no los S.res Alcalde
y regim.to y vecinos caballeros hidalgos de esta Villa y Juntos
en especial el S.r D.n Ignacio de Orueta alcalde ordinario
y el S.r D.n Ignacio de Olaeta síndico procurador Gen.l Adrian Sanz de
Matte y Ortiz de Ollacta síndico procurador del Pari.to tam
bien la de Zizticaual y Andres de Zaldua y el Pari.to Garcia
y Domingo de Gandariaga y D.n Samaya de la Just.a y res.to
de Zaratamo diputados y D.n Pedro de Zaldiztegui y D. miguel de Olaz
D. Juan de Beitran de Lozaya y Gallaiztegui y D. miguel de la Espera
y Olivari cav.os de la orden de Santiago D. Juan Ysidro de la Espe
ranza D. D. Ysidro Manuel de Burgoa y Ondarza cav.o de la Espa
ñola orden D. miguel de Larrinaga = El cap.n D.n Ignacio de Ybarle
el cap.n Juan de Mogrovejo y Barrena y el cap.n Francisco de Barrientia
y el cap.n Antonio de Orueta y Zalaca y el cap.n D. Ant.o de Oreta y Zalaca
y Juan de Lozano y los regidores Fr.co de Garancoaga
y Juan de Lozano y los regidores Fr.co de Garancoaga
andres de Zaldua y Fr.co de Zagasti y Manuel de Larrana

Domingo Garaçarresagasti, Jn.º de Lassiur menor
mm.º Garaçarresagasti, Juan de Echaçemendi, Juan de Anda
de Gorrido, Juan de Larrea, Jn.º Saez de Nicolalde
Antonio de Amuchategui, Jn.º de Zagastacorregui, Jn.º Gra
de Azcarate Ascasua, Miguel de Murualcorregui, Fran.co Gra
de Azcarate Aumategui, P.º de Berecoybar, Juan de
Lassiur mayor, Joseph de Echezarreta, Juan de Olera
Harte, Miguel de Altuna = Juan de Argarate
Domingo de Leybar balancategui, Fran.co de Eguren = Andres
de Sayregui = Antonio de Amin, Esp.val de Garate Lacaro,
de Echeçavarria, Miguel de Larrea Ascasua, Jn.º de Lassiur
Antonio de Emparanca, Miguel de Zarrita = mm.º de Garaçarria
de Larrea = mm.º de Eguren = Fran.co de Olaçuri
Fran.co de Echeçarre = Jn.º de Canal = Fran.co de Recalde
Ignaçio de Zarrano = Jn.º de Zarin = Miguel de Emparanca,
Bartolome de Arteaga = Sebastian de Arenaca = Domingo
de Obera, Jn.º de Abrayn, Ygnaçio de Olave, P.º Ortiz
de Albizua = Domingo de Matiano, P.º de Emparanca
y otros todos Vezinos Caballeros hijosdalgo de esta Villa
y su jurisd.co parantemi Jn.º de Olariaga escriv.no del Reyno señor
y del rim.º y ayuntam.to de ella = Y estando assi juntos
Se hizo los acuerdos siguientes =

Este dia se leyo vna carta de estamuy Noble y muy leal
prouin.a de Guipuz.a de su diput.on de la Villa de Aspeytia
de el rim.º de este mes con la copia de el memorial de la
de el Hum.º en que encarga se lo de a entar hombres que la
prouin.a Ha hecho en la Ultima juntagen.l de la Villa
de S.n Sen.an para tripular la capitana R.l Se pongan en los pasados
para las vltimas de estos mes = Y conferido sobre ello el ayun
tam.to a fordo que los S.s Alcalde y regim.to busquen y concierten
Los seis soldados que Jocan a esta Villa para las dhas Q.a dentos
senalandoles los sueldos que les parecieren que les Enbarquen
Yentieguen en el Passage y hagan y dispongan en ordenacion
todo lo necess.o Valiendose el dinero que huviere de los procedidos
de la sisa que con facultad R.l esta ympuesta y supliendo lo que falta
se debe haver de conce.r y de lo mas prompto que se hallare en
Ser para todo el dicho efecto y facultad en forma
Y para todo se le dapo der sufi.te

Este dia se leyo vna carta de Dn.º de Ortesanez V.º de la Villa
de S.n Sen.an de quatro de estos en que dice que Hum.º a fido servido de
Librar al Sr. D. Miguel de Oquendo para ayuda de la fabrica
de la esquadra que ha de Salir la media anata de las Alcavalas
de estas Provin.as de el año pasado de mill y seis y sesenta y que tiene
de dar para el Libramiento y se le Remita a el Sr. Dn.º la media anata
de la alcavala de esta Villa = Ahora se les Alcalde y regim.to
hagan Remitir y entregar al Sr. Dn.º de Ortesanez la media anata
referida de la Alcavala de esta Villa y se tome Razon
Y estando haviendose leyo vna peti.on Presentada por el Sr. Alcalde

Sexu.s de los Soldados.s a S.M.

Por mi Pedro de la Corbarruvia vezino de esta villa, en nombre de
Domingo de Echenagusia vezino de la villa de Bilbao que estan depositados
en poder del Capp.n Ignacio de Yturbe procedidos de la manda
que Lorenzo de Maguagaitia hizo en su testamento para poner Renta
para el maestro de escuela de enseñar a los muchachos leer escriuir
y sentar = y otros quatrocientos ds de bellon que estan depositados
en poder de Antonio Lopez de Culaga procedidos de la manda
q.e D.n Fran.co de Zaña Zaguirre hizo en su testamento para de mismo
efecto en que se sigue que son ya honestados y estan sin corrente ni daño
de la obra pia y se Carecen y efectuarlos el mismo
con calidad de pagar y interesses ocasionados, dando seguridad
bastante = y luego que se cobro la dicha Capp.n el dho Capp.n Ig
nacio de Yturbe que estava en el ayuntam.to hizo presente la
mesa de Cabildo de S. Andres de la Cacott. que estaen su poder
depositada en doblones de oro y a gusto de plata con su premio
como se le entregaron en q.e segun lo que al pres.te Corre
el premio a y a gusto ganancia = y habiendose conferido
y altercado largamente se le parecio al ayuntam.to que es preciso
de los riesgos de bellon de Ambenienze reducir todo el
dho dinero de ambos depositos a plata y dividir la cantidad
y habiendose hecho la quenta se hallo que hacen en plata
los dhos dos depositos = setecientos ds menos veinte rs
de plata y se acordo que en esta conformidad se abace S. Andres
de ambos depositarios las dhas Cantidades. Y de mas de su mitad
cumpliendo de la cuenta dhas los veinte rs de plata y faltas
se entreguen al dho niño Pedro de la Corbarruvia y Mariana de
Cuyide Jumuger y andres Perez de Cuyide su padre y suegro
de quien ofrece por fiador los dhos setecientos ds de plata, fundando el
Censo ambos en comun y solidum y con blig.n y hipoteca de sus
bienes en favor de la dha villa y de la dha obra pia con las con
diciones y clausulas necessarias
y conforme se acaue el ayuntam.to y firmo por todos de S. Andres
Como fortumbre =
Asimismo se le entregaron de haver de concejo se haga a dere
car el dho q.e ella tiene en cargo la iglesia parroquial de S. Pedro
a algun tiempo de satisfacion por estar bien y mal tratado y a andado
y andamal = Vaemo Fran =

Ignacio de Yturbe

Antonio

Andres Zaniaga

En las casas de concejo de la Villa de Vergara a veinte y cinco dias
del mes de Sep.re de mill y seis y setenta y un años
se juntaron los S.res a Ignacio de Yturbia